**De:** Máxima autoridad o su delegado institucional

**Para:** Subsecretario de Meritocracia y Desarrollo del Talento Humano

**Asunto:** Oficio de solicitud de autorización para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional que ejecutará actividades no permanentes / (NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN)

A través de los oficios Nro. MDT-VSP-2024-0502-O y MDT-VSP-2024-0503-O, de 28 de diciembre de 2024, se remitió el ANEXO 1 LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN/REGISTRO DE CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES OPERATIVOS (QUE VAYAN A SUSCRIBIRSE CON CARGO AL GRUPO 51 GASTO CORRIENTE) Y PARA SOBREPASAR EL 20% DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL OCASIONAL, en cuyo numeral 4 se cita lo siguiente: “*Previo a la solicitud para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de servicios ocasionales, las instituciones deberán observar lo siguiente:*

*Conforme el inciso segundo del artículo 58 de la LOSEP; la Disposición Transitoria Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-375 (Directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de contrato de Servicios Ocasionales); y , el ACUERDO No. 040, de 5 de noviembre de 2024 (Directrices de cierre del ejercicio fiscal 2024 y apertura del ejercicio fiscal 2025) la contratación de personal ocasional para la ejecución de actividades no permanentes, no podrá sobrepasar el 20% de la totalidad del personal de la institución contratante; en caso de que se superare dicho porcentaje, deberá contarse con la autorización previa del MDT.*

*En ese mismo sentido, el art. 144 del Reglamento a la LOSEP, señala que cuando se requiera de la suscripción de contratos de servicios ocasionales, en porcentajes superiores al señalado en la LOSEP y en dicho Reglamento General, se requerirá de la correspondiente autorización del MDT.*

*En tal virtud, las instituciones no podrán sobrepasar el 20% de la totalidad de su personal en la contratación de personal ocasional; sin embargo, únicamente por aquellas circunstancias que no dependan o dependieron de la institución y que le obliguen extraordinaria y justificadamente a sobrepasar dicho porcentaje, deberán solicitar la autorización previa del MDT.*

***Cronograma con acciones que se ejecutarán para concluir las circunstancias que motivaron la solicitud para sobrepasar el 20%:*** *Las instituciones deben justificar clara y específicamente las acciones que ejecutarán para concluir las circunstancias que motivaron la solicitud para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de servicios ocasionales. El incumplimiento de dichas acciones en las fechas determinadas son de exclusiva responsabilidad de las instituciones.*

***Excepción para instituciones de reciente creación****: Se encuentran exentas del cumplimiento del porcentaje de contratación de servicios ocasionales establecido en la LOSEP, aquellas instituciones u organismos de reciente creación hasta el cumplimiento de un año de conformidad a lo determinado en el literal a) del artículo 3 del Acuerdo Nro. MDT-2019-375 (Directrices para la Optimización de Gastos de Personal en la Modalidad de contrato de Servicios Ocasionales).*

*Por lo que no requerirán autorización del MDT, hasta el cumplimiento de dicho plazo, posterior a lo cual, las referidas instituciones no podrán sobrepasar el 20% de la totalidad de su personal en la contratación de personal ocasional y en el caso de superar deberán solicitar la autorización previa del MDT, únicamente por aquellas circunstancias que no dependan o dependieron de la institución y que le obliguen extraordinaria y justificadamente a sobrepasar dicho porcentaje.*

***Denominaciones de puestos sujetas al Código del Trabajo y distintas a las establecidas en el Manual de puestos institucional:*** *El MDT previo análisis de la información remitida, no autorizará a las instituciones sobrepasar el 20% de la totalidad de su personal en la contratación de personal ocasional, con denominaciones sujetas al Código del Trabajo o con denominaciones de puestos que no se evidencien en las establecidas en el Manual de Puestos institucional.*

***Autorización durante el ejercicio fiscal 2025:*** *El MDT autorizará a las instituciones por una sola vez durante el ejercicio fiscal 2025, sobrepasar el 20% de la totalidad de su personal en la contratación de personal ocasional”.*

En ese sentido, esta institución bajo su exclusiva responsabilidad, previo el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el numeral 4 de los citados Lineamientos, solicita autorización para sobrepasar el 20% de la totalidad del personal para la contratación de personal ocasional que ejecutará actividades no permanentes conforme la información detallada en la Matriz determinación 20%, detalle de contratos y cronograma en formato Excel, adjunta.

Para el efecto se adjunta, además:

* Informe técnico suscrito por el responsable de la UATH institucional, a través del cual se justificó clara y específicamente las circunstancias que no dependan o dependieron de esta institución y que le obligan de manera extraordinaria a sobrepasar dicho porcentaje, conforme el formato dispuesto por el MDT.
* Memorando a través del cual, la máxima autoridad o su delegado autorizó el informe técnico antes citado.
* Matriz determinación 20%, detalle de contratos y cronograma en formato Excel.
* La certificación presupuestaria para exceder el 20% de contratos de servicios ocasionales emitida por el MEF. Para las instituciones que se encuentran fuera del Presupuesto General del Estado (instituciones de la seguridad social y del sector financiero público o banca pública), será necesario únicamente la disponibilidad y certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera o quien hiciera de sus *veces, considerando para el efecto las normas de optimización del gasto público establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 457.*

Finalmente, me permito indicar que los actos administrativos efectuados previamente por esta institución; así como las demás acciones efectuadas en relación de los contratos de servicios ocasionales operativos detallados en la referida Matriz; y, la veracidad y legalidad de la información contenida en el presente documento, así como también de sus anexos, en aplicación a lo dispuesto en la LOSEP, su Reglamento, demás cuerpos legales aplicables y de los citados Lineamientos, son de exclusiva responsabilidad de esta institución.

Quien suscribe fue delegado por parte de la máxima autoridad, para efectuar la presente solicitud. (APLICA ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD NO SEA EFECTUADA POR LA MÁXIMA AUTORIDAD, SINO POR SU DELEGADO INSTITUCIONAL).